



# RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS RESOLUCIÓN NÚMERO 09/2023

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 09/2023 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 09/2023; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública **SI-28-2023**, foliada **280521423000028** por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Que el **29 de Marzo** del dos mil veintitrés, el C. formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-28-2023** con el folio **280521423000028**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Me podrían proporcionar información sobre la red de agua, red de drenaje y red eléctrica del municipio de Reynosa Tamaulipas. Esto con el fin de recaudar información, para la realización de un proyecto por parte de estudiantes de 6to semestre de la carrera de arquitectura del Instituto Tecnológico de Reynosa.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO**. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar,







modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, facción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

**TERCERO.** - Que en su oficio GTO/746/2023, la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información **SI-28-2023**, con número de folio **280521423000028**, donde solicita lo siguiente:

Me podrían proporcionar información sobre la red de agua, red de drenaje y red eléctrica del municipio de Reynosa Tamaulipas. Esto con el fin de recaudar información, para la realización de un proyecto por parte de estudiantes de 6to semestre de la carrera de arquitectura del Instituto Tecnológico de Reynosa.

Para lo cual la Unidad de la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio GTO/746/2023 realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por este medio y en atención al oficio UT-44-2023, por el cual un ciudadano solicita información específica, completa y sin omisiones acerca de la sobre la red de agua, red de drenaje y red eléctrica del municipio de Reynosa







**Tamaulipas**. Esto con el fin de recaudar información, para la realización de un proyecto por parte de estudiantes de 6to semestre de la carrera de arquitectura del Instituto Tecnológico de Reynosa, motivo por el cual se expresa lo siguiente: /

# I. La red Eléctrica no le corresponde a la COMAPA de Reynosa.

Sin otro particular y con la intención de mostrar el compromiso adquirido con este Organismo Operador brindando un mejor servicio para la satisfacción y atención a los ciudadanos de Reynosa, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Técnica y Operativa, al solicitar la Clasificación de Información como de incompetencia, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-28-2023 con número de folio 280521423000028.

En consecuencia en la parte resolutiva de este fallo, se confirma el contenido de oficio GTO/746/2023, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

**QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma







Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

## RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de "CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO DE INCOMPETENCIA" formulado de la información planteada por la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.





PALE



C. ING. EDUARDO URIZA ALANIS PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. RAUL MOYEDA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CANTÚ MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.



## **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."